



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION:331-2018

DEMANDANTE: EUGENIA MARIA SANCHEZ BARRIOS Y EVARISTO UJETA AMADOR .

DEMANDADO: VEHICOSTA S.A.S

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA ABRIL 28 DE 2022

Presenta la doctora, ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ, obrando como apoderada de la empresa VEHICULOS DE LA COSTA S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con Nit No. 890.403.068-1, demandado en el presente proceso que renuncia al poder que le fue otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso. Esta petición se funda en incompatibilidad para continuar desempeñando el cargo derivado del nombramiento que como empleado público se le ha hecho, y que acepto. Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 76 Código General del Proceso. (Ley N° 1564 de 2012). Del Código General del Proceso, me permito informar a su despacho que los honorarios pactados con su poderdante se encuentran a paz y salvo.

CONSIDERACIONES

Como se observa que no se acompaña la comunicación al poderdante de la renuncia de poder que se presenta, requisito que impone el artículo 76 del código general del proceso, se requiere a la peticionaria para que cumpla con dicho requisito antes de admitir su renuncia.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Requerir a la doctora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ, para que acompañe la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 71 HOY 2 MAYO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba204f5c15d23c4d277fd9162a12ffa3ccfd1411459250f227dd37285176d444**

Documento generado en 01/05/2022 05:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>